



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PERUANA DEL CENTRO - UPeCEN**

RR N° 083-2023/R-UPeCEN

| | Nombre | Cargo |
|----------------------------|---|--|
| Elaborado por | Dra. Tani Sánchez Cuba | Directora de la Dirección de Gestión de la Investigación |
| Revisado por | Dr. Christian Heldrich Gamarra Bautista | Secretario General |
| Aprobado por | Dra. Emilia Untiveros Peñaloza | Rectora |
| Fecha de aprobación | | 17 de octubre de 2023 |

HUANCAYO - 2023

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2023/R-UPeCEN

Huancayo, 17 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 033-2023-DGI-UPeCEN emitido por Dirección de Gestión de la Investigación, donde se presentan los siguientes documentos: Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación; Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación; Reglamento de la Propiedad Intelectual; Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual; Lineamientos del Repositorio Institucional; Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®; Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación; Lineamientos para los Proyectos de Investigación; Reglamento de Antiplagio; Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores; Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación; Líneas de investigación; Lineamientos de los Grupos de Investigación; Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores; Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este mismo contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el segundo párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán los reglamentos específicos vinculados a las actividades, competencias y funciones, entre otras, de la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que el Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación, contempla las funciones y el perfil profesional de los responsables de las unidades orgánicas dependientes de esta, para garantizar el cumplimiento de sus funciones;

Que el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, establece los principios, las normas y las buenas prácticas en la actividad de investigación científica, tecnológica, humanística de innovación y formativa, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados, en el desarrollo de estas, que se realice en la UPeCEN, defendiendo los derechos de las personas, animales, plantas y protegiendo el medio ambiente y la información involucrada en la investigación;

Que el Reglamento de la Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan la promoción, protección y difusión de las diversas formas y modalidades de Propiedad Intelectual desarrolladas en la UPeCEN;

Que el Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan los aspectos inherentes a este comité en la UPeCEN;

Que los Lineamientos del Repositorio Institucional, establece el acceso libre a la producción científica, académica e institucional; fortalece la visibilidad y difusión académica, y alcanzar una mayor percepción social y científica de los recursos generados por la comunidad universitaria;

Que los Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®, establece las actividades relacionadas con la administración del software anti plagio PLAG-SCAN®, considerando su

implementación, para reducir los riesgos de copia y/o plagio a nivel de las investigaciones tipo tesis, trabajo de investigación y/o demás proyectos de investigación;

Que los Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación, establece los criterios para la publicación de artículos como producto de la investigación, revisión y reflexión de la UPeCEN;

Que los Lineamientos para los Proyectos de Investigación, establece los pasos necesarios para el normal desarrollo y presentación de los proyectos de investigación, realizados por los grupos de investigación de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Antiplagio, establece los procesos normativos y técnicos para el cumplimiento del sistema antiplagio por la comunidad universitaria de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores, establece las normas para el Concurso de Proyectos de Investigación "Fondo Retama para Docentes" dirigido a docentes que deseen participar en el concurso;

Que los Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación, promueve el incentivo de la producción científica de la comunidad universitaria a través de estímulos con recursos propios de la universidad;

Que las Líneas de investigación, orientan la actividad académica e investigativa de la universidad, así como la formación de investigadores en todas las áreas;

Que los Lineamientos de los Grupos de Investigación, establece los criterios para la conformación de los grupos que realizan investigación, desarrollo o innovación en una temática determinada e incluyen una o más disciplinas relacionadas; además de una o más líneas de investigación;

Que el Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores, regula los procesos de: selección, evaluación de desempeño, promoción y reconocimientos e incentivos de los docentes investigadores (docentes investigadores UPeCEN y docentes que hacen investigación);

Que el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026, establece la planificación de incorporación progresiva de docentes investigadores con calificación RENACYT en la Universidad Peruana del Centro, en calidad de Docente Investigador UPeCEN;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR los siguientes documentos de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN, que como anexo forman parte de la presente resolución:

- Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos del Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN® de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para los Proyectos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

- Reglamento de Antiplagio de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Líneas de investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos de los Grupos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024 – 2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

Segundo.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud y a la Dirección de Gestión de la Investigación el cumplimiento de la presente resolución, así como a las oficinas y demás unidades orgánicas.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente y conservarlas en todo en cuanto no se le opongan.

Cuarto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y del procedimiento aprobado en el portal web de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE



Dra Emilia Untiveros Peñalosa
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 6 |
| CAPÍTULO I..... | 7 |
| OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y MARCO LEGAL..... | 7 |
| CAPÍTULO II | 8 |
| DE LA DIRECCIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES | 8 |
| CAPÍTULO III | 11 |
| DE LAS DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS, RESPONSABLES, FUNCIONES Y PERFIL PROFESIONAL..... | 11 |
| CAPÍTULO IV | 15 |
| DISPOSICIONES FINALES | 15 |

PRESENTACIÓN

El reglamento interno de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Peruana del Centro (DGI-UPeCEN) contempla las funciones y el perfil profesional de los responsables de las unidades orgánicas dependientes de esta, para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Se tomó como referencia a la Ley Universitaria, el Estatuto General y el Modelo Educativo de la Universidad Peruana del Centro y demás normatividad interna de la universidad.

La DGI-UPeCEN se encarga de conducir los procesos de investigación en el marco de los objetivos estratégicos institucionales y la normatividad correspondiente. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación.

Todo lo que establece el presente reglamento se orientará a la finalidad del cumplimiento de las funciones.

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer las funciones y el perfil profesional de la DGI-UPeCEN y de las demás unidades orgánicas dependientes de la Dirección.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las funciones y del perfil profesional de la DGI-UPeCEN y de las unidades orgánicas dependientes de la Dirección.

Artículo 3°.- Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Director de la DGI-UPeCEN, Asistente de la DGI-UPeCEN, Jefe de la Oficina de Promoción de Investigación y Jefe de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación, los estudiantes, docentes, no docentes y personal de servicios de la UPeCEN

Artículo 4°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 28611. Ley General del Ambiente
- Estatuto de la Universidad Peruana del Centro
- Modelo Educativo de la UPeCEN
- Plan Estratégico Institucional de la UPeCEN
- Manual de Organización y Funciones de la UPeCEN
- La Política General de Investigación de la UPeCEN
- Plan de Desarrollo de la Investigación de la UPeCEN

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 5°.- De la Dirección

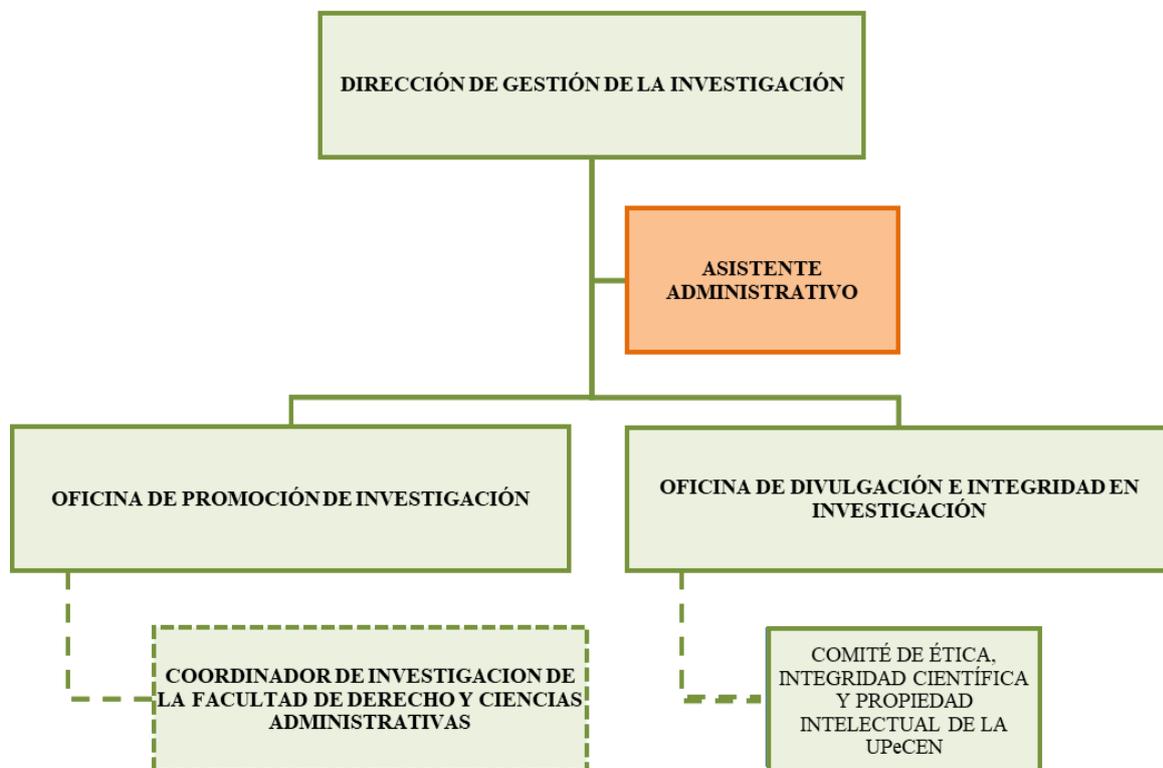
La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI-UPeCEN) es la unidad orgánica dependiente del Rectorado; encargada de conducir los procesos de investigación en el marco de los objetivos estratégicos institucionales y la normatividad correspondiente. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación.

Artículo 6°.- Estructura orgánica

La DGI-UPeCEN tiene la siguiente estructura orgánica interna.

- Asistente Administrativo
- Oficina de Promoción de Investigación
- Coordinador de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas
- Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación
- Comité de ética, integridad científica y propiedad intelectual de la UPeCEN

Figura 1. Organigrama de la Dirección de Gestión de la Investigación



Artículo 7°.- Funciones del Director de la Dirección de Gestión de la Investigación.

- Elaborar los documentos relacionados a la planificación, y/o gobierno de la universidad de acuerdo a su función.
- Representar y conducir la Gestión de la DGI-UPeCEN informando periódicamente de sus acciones ante el Vicerrectorado Académico y Rector.
- Elaborar, modificar, y/o actualizar el documento que define la Política General de Investigación de la Universidad, velando por su adecuado cumplimiento.
- Elaborar, modificar, y/o actualizar el plan que detalla las actividades de desarrollo de la investigación, velando por su adecuado cumplimiento
- Elaborar, modificar, y/o actualizar el plan progresivo que detalla las actividades de incorporación de docentes investigadores, velando por su adecuado cumplimiento.
- Elaborar, modificar y/o actualizar los reglamentos o instrumentos normativos que regulen el desarrollo de la investigación, velando por su adecuado cumplimiento.
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Promoción de Investigación
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación.
- Supervisar el desempeño del asistente de la Dirección de Gestión de la Investigación.
- Fomentar la investigación para la generación de conocimientos científicos, tecnológicos, innovación y transferencia tecnológica.
- Establecer convenios interinstitucionales para promover la investigación científica.
- Otras funciones que le asigne sus superiores

Artículo 8°.- Perfil Profesional del Director de la Dirección de Gestión de la Investigación.

- Grado de Doctor, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionadas al cargo.

Artículo 9°.- Funciones del Asistente de la Dirección de Gestión de la Investigación

- Elaborar los documentos administrativos de la Dirección de Gestión de la Investigación
- Organizar y coordinar las actividades a realizar de la Dirección de Gestión de la Investigación

- Organizar y mantener actualizado los documentos físicos y digitales de la Dirección de Gestión de la Investigación
- Controlar, gestionar y administrar eficientemente los recursos de la Dirección de Gestión de la Investigación
- Realizar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de la DGI-UPeCEN.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 10°.- Perfil Profesional del Asistente de la Dirección de Gestión de la Investigación

- Estudios Técnicos o Universitarios.
- Experiencia profesional en labores administrativas en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionadas al cargo.

CAPÍTULO III

DE LAS DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS, RESPONSABLES, FUNCIONES Y PERFIL PROFESIONAL

Artículo 11°.- Unidad orgánica: Oficina de Promoción de Investigación

La Oficina de Promoción de Investigación es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión de la Investigación de la universidad, encargada de promocionar actividades de investigación. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe de la Oficina de Promoción de Investigación.

Artículo 12°.- Funciones del Jefe de la Oficina de Promoción de Investigación

- Elaborar los documentos relacionados a la planificación, y/o gobierno de la universidad de acuerdo a su función.
- Gestionar, coordinar y promocionar actividades de investigación vinculadas a las carreras profesionales que oferta la universidad, en coordinación con los coordinadores de investigación de Facultad.
- Cumplir y hacer cumplir la política general de investigación; los reglamentos o documentos normativos que regulan los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, la integridad científica, los derechos de propiedad intelectual; el documento que detalla la planificación de la investigación; y demás vinculados al desarrollo de la investigación en la universidad, que son de su competencia.
- Gestionar, implementar, hacer seguimiento y controlar el uso adecuado de los fondos de investigación.
- Coordinar el desarrollo de los trabajos de investigación con los docentes investigadores que lideran los grupos de investigación.
- Organizar capacitaciones en investigación.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 13°.- Perfil Profesional del Jefe de la Oficina de Promoción de Investigación

- Título Profesional Universitario o Grado de Maestro, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionadas al cargo.

Artículo 14°.- Funciones del Coordinador de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas

- Gestionar investigaciones relacionadas a las carreras profesionales de Derecho y Ciencia Política, y Administración de Empresas
- Participar como investigador en proyectos de investigación de las carreras profesionales de Derecho y Ciencia Política, y Administración de Empresas
- Coordinar y apoyar en las actividades de los grupos de investigación de la universidad.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 15°.- Perfil Profesional del Coordinador de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas

- Grado de Maestro o Título Profesional Universitario en Administración, Derecho y/o carreras afines, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en investigación o gestión de proyectos de investigación.
- Experiencia profesional en docencia universitaria en las carreras profesionales de Derecho o Administración de Empresas o carreras afines.
- Haber desarrollado al menos un proyecto de investigación, asesor tesis y/o pertenecer a la categoría de docentes investigadores de la universidad.

Artículo 16°.- Unidad orgánica: Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación

La Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión de la Investigación de la universidad, encargada de la divulgación de las investigaciones de la universidad. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación

Artículo 17°.- Funciones del Jefe de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación

- Elaborar los documentos relacionados a la planificación, y/o gobierno de la universidad de acuerdo a su función.
- Promocionar investigaciones propias de la universidad, mediante los fondos internos referidos a la DGI-UPeCEN.
- Cumplir y hacer cumplir la política general de investigación; los reglamentos o documentos normativos que regulan los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, la integridad científica, los derechos

de propiedad intelectual; el documento que detalla la planificación de la investigación; y demás vinculados al desarrollo de la investigación en la universidad, que son de su competencia.

- Gestionar la divulgación de las investigaciones realizadas de la universidad
- Gestionar la publicación de las investigaciones en el repositorio institucional de la universidad con el apoyo del Área de Infraestructura Tecnológica.
- Gestionar la búsqueda y ejecución de recursos obtenidos de fondos concursables externos.
- Coordinar y supervisar las actividades del comité de ética, integridad científica y propiedad intelectual de la universidad.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 18°.- Perfil Profesional del Jefe de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación

- Bachiller o Título Profesional Universitario, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en investigación o gestión de la investigación en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionadas al cargo.

Artículo 19°.- Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual

Es el órgano normativo y consultivo, dependiente de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación; encargado de evaluar, verificar y sancionar, según sea el caso, las investigaciones y la posterior publicación de los resultados en eventos científicos y revistas especializadas e indexadas nacionales e internacionales, y el registro de patentes de las invenciones.

Artículo 20°.- Funciones del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual

- Establecer políticas internas que permitan regular el respeto de la ética, la integridad científica y la propiedad intelectual en las actividades de investigación que realice la universidad; y velar por su adecuado cumplimiento.
- Revisar que los protocolos para la investigación cumplan con los principios de ética, integridad científica y propiedad intelectual en la investigación,
- Evaluar los aspectos éticos-metodológicos, éticos-legales de los proyectos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación.

- Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el Investigador Principal.
- Suspender la investigación cuando se cuente con evidencias que los sujetos en investigación están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra su vida, su salud o su integridad.
- Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el este Comité considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- Establecer las sanciones respectivas en casos comprobados de malas conductas científicas.
- Responder a las revistas científicas si estas soliciten información o informen sobre presuntas malas conductas en artículos científicos enviado por autores con filiación de la universidad.
- Investigar los casos con sospecha de malas conductas científicas de los investigadores (Docentes que hacen investigación, Docentes Investigadores UPeCEN, estudiantes que participan de los Grupos de Investigación, Investigadores Invitados).
- Iniciar medidas referentes a la propiedad intelectual que faciliten la colaboración entre la Universidad Peruana del Centro y el sector productivo;
- Recomendar el registro de marcas, patentes, modelos, entre otros emitidos por la autoridad superior.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento será subsanado en primera instancia por la Dirección de Gestión de la Investigación y después por las instancias superiores correspondientes.